



OFICINA REGIONAL DE SAN MIGUEL



EXAMEN ESPECIAL A VERIFICACION DE DENUNCIA CIUDADANA DPC-88-2016, RELACIONADA A SUPUESTA IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS EN EL PROCESO DE LA COMPRA POR LIBRE GESTIÓN, AMPARADA EN LAS SOLICITUDES DE COTIZACIÓN No.123/2015 Y No.132/2015 EN EL HOSPITAL NACIONAL DE JIQUILISCO DEPARTAMENTO DE USULUTÁN, DURANTE EL PERIODO DEL 1 DE NOVIEMBRE DE 2015 AL 30 DE JUNIO DE 2016.



SAN MIGUEL, 11 DE OCTUBRE DE 2016

INDICE

CONTENIDO

PÁGINA

1. PARRAFO INTRODUCTORIO.....	1
2. OBJETIVOS DEL EXAMEN ESPECIAL.....	2
3. ALCANCE DEL EXAMEN ESPECIAL.....	2
4. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA APLICADOS.....	3
5. RESULTADOS DEL EXAMEN ESPECIAL.....	4
6. CONCLUSION DEL EXAMEN ESPECIAL.....	4
7. RECOMENDACIONES.....	6
8. PARRAFO ACLARATORIO.....	6



Doctora Juana Fidelia López de Cortéz
Directora del Hospital Nacional de Jiquilisco,
Departamento de Usulután
Presente.

1. PARRAFO INTRODUCTORIO.

Con base al Art. 195 numerales 1a, 3a, 4a y 9a de la Constitución de la República, Art. 30, Art. 31 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, Denuncia Ciudadana con referencia DPC-88-2016, de fecha 20 de julio de 2016; en donde establece: "Que el día 7 de julio de 2016, en el Departamento de Participación Ciudadana de la Corte de Cuentas de la República, se interpuso denuncia sobre supuestas irregularidades administrativas cometidas por la Directora, la Jefe UACI y Jefe del Departamento de Mantenimientos todos del Hospital Nacional de Jiquilisco, Departamento de Usulután, relacionado con el proceso de Libre Gestión de las solicitudes de Cotización No.123/2015 y No.132/2015 y la Orden de Trabajo No. ORSM-069/2016, de fecha 16 de agosto de 2016, emitida por la Oficina Regional de la Corte de Cuentas de la República de San Miguel; se realizó el Examen Especial a verificación de Denuncia Ciudadana DPC-88-2016, relacionada a supuesta irregularidades administrativas en el proceso de la compra por libre gestión, amparada en las solicitudes de cotización No.123/2015 y No.132/2015 en el Hospital Nacional de Jiquilisco, Departamento de Usulután, durante el período del 1 de noviembre de 2015 al 30 de junio de 2016.



1.1. Información Presupuestaria.

Específico	Código	Concepto	Presupuestado		Ejecutado
			Solicitud de Compra	Certificación de Asignación	
54301	Mantenimiento y Reparación de Bienes Muebles.		123/201		
81201053		Servicio de Mantenimiento Correctivo para Mobiliario (Pintado de 76 camas para pacientes de S. O. P, (Obstetricia y Encamados)	\$6,536.00	\$6,498.00	\$6,498.00
54303	Mantenimiento y Reparación de Bienes Inmuebles.		132/2015		
81207119		Suministro y Aplicación de Pintura en Infraestructura, (4,189.52 mts2)	\$28,000.00	\$2,504.06	\$2,504.06
				\$17,171.00	\$17,171.00
		Total	\$28,000.00	\$19,675.06	\$19,675.06

2. OBJETIVOS DEL EXAMEN ESPECIAL.

2.1. Objetivo General:

- ✓ Verificar Denuncia Ciudadana DPC-88-2016, relacionada a supuesta irregularidades administrativas en el proceso de la compra por libre gestión, amparada en las solicitudes de cotización No.123/2015 y No.132/2015 en el Hospital Nacional de Jiquilisco, Departamento de Usulután, durante el período del 1 de noviembre de 2015 al 30 de junio de 2016.

2.2. Objetivos Específicos:

- Determinar la veracidad de la Denuncia Ciudadana DPC-88-2016, relacionada a supuesta irregularidades administrativas en el proceso de la compra por libre Gestión, amparada en las solicitudes de Cotización No.123/2015 y 132/2015.
- Examinar el contenido del expediente de la compra por Libre Gestión de la solicitud de Cotización N°132/2015, relacionada con el Suministro y Aplicación de Pintura en Infraestructuras del Edificio del Hospital de Jiquilisco, (4,189.52 mts2), y verificar el cumplimiento sobre:
 - a. Los términos de referencia establecidos en la cotización.
 - b. Los razonabilidad de los montos ofertados, adjudicados y pagados.
 - c. La presentación de las Declaraciones Juradas ante Notario.
 - d. Presentación de Garantía exigida.
 - e. Que el servicio haya sido suministrado de acuerdo a lo pagado.
- Examinar el contenido del expediente de la compra por Libre Gestión de la solicitud de Cotización N°123/2015, relacionada con el pintado de 76 camas para pacientes de S. O. P, (Obstetricia y Encamados), y verificar la razonabilidad de los montos ofertados, adjudicados y pagados, y exigencia de presentación de garantías.

3. ALCANCE DEL EXAMEN ESPECIAL.

Realizamos Examen Especial de verificación Denuncia Ciudadana DPC-88-2016, relacionada a supuesta irregularidades administrativas en el proceso de la compra por libre gestión, amparada en las solicitudes de cotización No.123/2015 y No.132/2015 en el Hospital Nacional de Jiquilisco, Departamento de Usulután, durante el período del 1 de noviembre de 2015 al 30 de junio de 2016; de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República.



4. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA APLICADOS.

Los principales procedimientos aplicados son los siguientes:

- ✓ De la cotización con referencia N°132/2015: "Suministro y Aplicación de Pintura en Infraestructura del Edificio del Hospital Nacional de Jiquilisco" realizamos:
 - ✓ Análisis del contenido del expediente, verificamos el proceso de adjudicación, y concluimos sobre el cumplimiento de los términos de referencias de la compra por Libre Gestión, específicamente en lo denunciado, así:
 - Tiempo de vigencia de la cotización.
 - Presentación de muestra de colores.
 - Presentación del número de NIT de las empresas ofertantes.
 - Reserva del derecho de disminución de cantidades.
 - Cumplimiento sobre la categorización de las empresas.
 - Presentación de declaraciones juradas.
 - ✓ Realizamos detalle de los montos ofertados, adjudicados, pagados, y verificamos la razonabilidad de los mismos.
 - ✓ Verificamos y comprobamos la exigencia y presentación de las respectivas Garantías establecidas en los términos de referencias de la compra.
 - ✓ Comprobamos que el servicio haya sido suministrado de acuerdo a lo pagado y adjudicado.
- ✓ De la cotización con referencia N°123/2015: "Pintado de 76 camas para pacientes de S. O. P, (Obstetricia y Encamados)" realizamos:
 - ✓ Análisis del contenido del expediente, verificamos el proceso de adjudicación y concluimos sobre el cumplimiento de los términos de referencias de la compra por Libre Gestión.
 - ✓ Realizamos detalle de los montos ofertados, adjudicados, pagados, y verificamos la razonabilidad de los mismos.
 - ✓ Verificamos y comprobamos, la exigencia y presentación de las respectivas Garantías establecidas en los términos de referencias de la compra.
 - ✓ Comprobamos que el servicio haya sido suministrado de acuerdo a lo pagado y adjudicado.
- ✓ Obtuvimos la base de datos de los Ofertantes de la UACI de los que pintan camas, balcones y paredes, indagamos y solicitamos con ellos cotización especificando todas las características de los servicios que requería el hospital; para determinar si los precios ofertados son acordes a los del mercado y son razonable.



5. RESULTADOS DEL EXAMEN ESPECIAL.

Habiendo aplicado todos los procedimientos de auditoría no existen condiciones que reportar.

6. CONCLUSION DEL EXAMEN ESPECIAL.

Después de aplicar procedimiento de auditoría, sobre la Denuncia Ciudadana DPC-88-2016, relacionada a supuesta irregularidades administrativas en el proceso de la compra por libre gestión, amparada en las solicitudes de cotización no.123/2015 y no.132/2015 en el hospital nacional de Jiquilisco, Departamento de Usulután, durante el periodo del 1 de noviembre de 2015 al 30 de junio de 2016, que se desvirtúan los hechos denunciados por haberse comprobado lo siguiente:

1. EN RELACIÓN A LA COMPRA POR LIBRE GESTIÓN DE LA SOLICITUD DE COTIZACIÓN N° 132/2015:

1.1. La UACI generó la libre competencia al respetar lo establecido por la LACAP, en cuanto al proceso de selección y adjudicación, porque realizó la invitación a participar a cuatro proveedores del banco de contratista, al mismo tiempo que la solicitud de cotización, fue publicado en el Registro del Sistema Electrónico de Compras Públicas (COMPRASAL), sistema al cual toda persona natural o jurídica tiene acceso a esa base de información, pudiendo con ello las empresa a las que él denunciante hace referencia, haber participado en el proceso, no obstante lo anterior, los proveedores que presentaron ofertas verificaron el proceso en COMPRASAL, asimismo existe evidencia que esas dos empresas se hicieron presente a inspeccionar físicamente el área del servicio a prestar; de acuerdo con nuestras indagaciones no hubo pago excesivo en la contratación.

- a. Comprobamos que la cotización u oferta presentada, cumple con todos los requisitos, términos de referencia y condiciones exigibles en la solicitud de cotización No. 132/2015, a excepción de la vigencia de la cotización, pero se comprobó que este punto no estaba estipulado como opción de rechazo de la oferta, por lo tanto el proyecto fue adjudicado adecuadamente y no existen elementos importantes para que el proceso no fuese adjudicado a la empresa Materiales de Construcción Granadeño.
- b. la Empresa ganadora detalló el tipo y la marca de la pintura a utilizar, de igual manera presento la cartilla de muestra de los colores ofertados, en la cual se puede observar el código, marca, origen y la calidad de la pintura, por lo tanto se desvirtúa lo denunciado.
- c. Las ofertas que se encuentran en el expediente de la compra, tienen plasmado los NIT. y los NCR, así: MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN GRANADEÑO, NIT: 1319-



010366-001-9, NCR: 211682-8, TALLER MAGARIN WELDING DESING, NIT: 1108-100884-102-2, NCR: 227645-3.

- d. En la solicitud de cotización, se anexa el cuadro de distribución de las áreas a pintar con su metraje y colores, requiriéndose además el suministro y aplicación de pintura de 143 balcones, una puerta metálica, una puerta balcón y una verja de ángulo, lo que suman un total de \$2,102.45, según la cotización ganadora, sin embargo estos servicios no fueron contratados según las ordenes de compras 258/2015 y 259/2015, por lo tanto el proveedor no los suministro, ni los cobros, y al sumarlos estas dos cantidades al monto pagado, se identifica que no existe diferencia, ya que suman el total ofertado de \$22,123.27 (\$345.77+ \$2,102.45+\$19,675.05), de igual manera no se observan vicios ocultos, si nos más bien reducción en la cantidad de los servicios solicitados y ofertados, todo de acuerdo a lo estipulado en el numeral doce de las condiciones de la oferta, donde se estipula que el Hospital se reserva el derecho de disminuir las cantidades a la hora de adjudicar, sin que esto signifique modificación de precios, es decir que los precios ofertados para esta Libre Gestión son firmes. Por lo tanto somos de la opinión, que los aspectos denunciados son improcedentes, ya que al proveedor se le pago de acuerdo al servicio brindado y contratado en órdenes de compras, y los precios se mantuvieron fijo por cada metro cuadrado ofertado según el tipo de pintura.
- e. Comprobamos que las ofertas presentadas, si tienen estampadas las categorizaciones de la siguiente manera; MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN GRANADEÑO: Pequeña Empresa; TALLER MAGARIN WELDING DESING: Micro Empresa, lo anterior desvirtúa el punto denunciado.
- f. Verificamos que el formato de declaración jurada anexo a la solicitud de cotización N° 132/2015, es para ser presentada a la UFI, para efecto de pago con cargo a cuenta del proveedor, no es una exigencia de las condiciones de la oferta; no obstante la presentación de la Declaración Jurada, no fue exigida en los términos de referencia de la solicitud de cotización, por lo tanto los oferentes no estaban obligados a presentarlas, sin embargo en las ofertas presentadas para el proceso de selección y adjudicación, se observa un párrafo en el que los ofertantes declaran bajo juramento, que no se encuentran inhabilitado para poder ofertar, en cumplimiento a lo establecido en los art. 25 y 26 de la LACAP.
- g. Se constató que en el expediente de la compra, se encuentra copia de la Garantía exigida, la cual es por el valor de \$2,361.00, equivalente al 12 %, del monto pagado, con un plazo de vigencia de 90 días, a partir del día 22 de diciembre del 2015. Garantía de Buena Obra: Se consta que en el expediente de la compra, se encuentra copia de la Garantía Exigida, la cual es por el valor de \$1,967.50, equivalente al 10 %, del monto pagado, con un plazo de vigencia de 1 año, a partir del día 21 de diciembre del 2015, cumpliendo con el objetivo de asegurar que el contratista responda por las fallas y desperfectos que presente el servicio brindado, lo anterior demuestra que lo denunciado no es procedente.



- h. Verificamos que el área de Pediatría, está conformada por una serie de unidades identificándose que no todas fueron considerada para ser pintada en la orden de compra 258/2015, comprobando que las áreas incorporadas en la orden de compra fueron pintadas de conformidad.

2. EN LO REFERENTE A LA COMPRA POR LIBRE GESTIÓN DE LA SOLICITUD DE COTIZACIÓN N° 123/2015 También se desvirtúa en función de que se comprobó lo siguiente:

- a. Que la UACI promovió la competencia realizando la invitación a proveedores en el sitio web destinado para hacer público los procesos de compra del Estado, establecido en la LACAP y poder así generar competencia (COMPRASAL).
- b. Que habiendo recibido cuatro ofertas y que los precios de los oferentes eran similares, por lo que se evidenció que se adjudicó al proveedor que oferto el menor precio como fue Taller Magarin Welding Desing por un monto de \$6,498.00.
- c. No se pudo determinar que se haya pagado un precio excesivo por el servicio prestado, ya que solicitamos cotizaciones a diferentes proveedores que estaban dentro de la base datos del hospital y estos no nos proporcionaron información.
- d. Con relación a que no se solicitó la Garantía de Fiel Cumplimiento ni la Garantía de Buena obra es de hacer mención que las garantías para un proceso de libre gestión, a través de Orden de Compra no aplican las exigencias de la presentación de las garantías tal como lo establece el párrafo tercero del Art.33 del Reglamento de LACAP, que literalmente establece: “En el caso de libre gestión, se exigirá garantía de cumplimiento de contrato cuando de manera excepcional, por las características de la obra, bien o servicio requerido, o por ser obligaciones de cumplimiento o tracto sucesivo, no se elabore orden de compra, sino un contrato formal”.



7. RECOMENDACIONES.

No se emiten recomendaciones en el presente informe.

8. PARRAFO ACLARATORIO.

Este Informe se refiere al Examen Especial a verificación de Denuncia Ciudadana DPC-88-2016, relacionada a supuesta irregularidades administrativas en el proceso de la compra por libre gestión, amparada en las solicitudes de cotización no.123/2015 y no.132/2015 en el hospital nacional de Jiquilisco, Departamento de Usulután, durante el periodo del 1 de noviembre de 2015 al 30 de junio de 2016, por lo que no se emite opinión sobre la razonabilidad de las cifras presentadas en los estados financieros y se

ha preparado para comunicarlo a la Dirección del Hospital Nacional de Jiquilisco, empleados relacionados y para uso de la Corte de Cuentas de la República.

San Miguel, 11 de octubre de 2016.

DIOS UNION LIBERTAD



Oficina Regional de San Miguel.
Corte de Cuentas de la República.

